

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—La jueza.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora jueza que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinpronor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6259

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 115/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 115/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oswaldo del Estal Francés contra la empresa «Pinturas Saja, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Oswaldo del Estal Francés contra «Pinturas Saja, S. L.», declaro el despido causado al actor el día 31 de diciembre de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 13.983,26 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución en suma de 4.961 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T. S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito» número 3867000065011509, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos de Francisco López, que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinturas Saja, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6364

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 126/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 126/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de doña María Lavín García, doña Mónica Lavín García y doña Silvia Castillo Jiménez contra la empresa de don Francisco José Ayllón Amorós, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Santander, 17 de abril de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña María Lavín García, doña Mónica Lavín García y doña Silvia Castillo Jiménez contra don Francisco José Ayllón Amorós por un principal de 7.988,92 euros más 800 euros en concepto de intereses y 800 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.- Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expí-dase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Ayllón Amorós, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/6252

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 952/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 952/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrei Langa contra Fondo de Garantía Salarial y la empresa «Vitanpa, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Andrei Langa frente a «Vitanpa, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 4.430,91 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta